

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. Del Edo. De Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 FRACCIONES IV, V, XII, XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIONES VIII, Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO; 1, 2 FRACCIÓN LI Y 79 FRACCIÓN I INCISO C DEL DECRETO NO. 80 QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y

CONSIDERANDO

Que en relación al Desarrollo Rural, en Tlaxcala este gobierno fortalece acciones en materia de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a fin de recuperar la capacidad productiva del Sector Agropecuario y fortalecer el crecimiento económico, la seguridad alimentaria en las familias y el bienestar social de los Tlaxcaltecas.

Los esfuerzos de esta administración se dirigen en tomo al tema de seguridad alimentaria para auto consumo y para garantizar la disponibilidad de alimentos para la sociedad local. Con la finalidad de cumplir el objetivo se desarrollan una serie de Programas que en su ejecución se complementan unos a otros, siendo el desarrollo de capacidades en el productor la columna principal, por ello el compromiso es sembrar la semilla del conocimiento impulsando proyectos integrales para el fortalecimiento del desarrollo rural y conformando alianzas productivas agropecuarias.

Desarrollar la competitividad del sector rural en Tlaxcala se logra a través de despertar el interés, la confianza y credibilidad de los productores, se trabaja con compromiso y con constancia para reactivar la economía del Estado y trabajar por el objetivo de logros comunes. Se canalizan recursos y esfuerzos estratégicos al desarrollo de capacidades en el productor, a la innovación

tecnológica y al desarrollo rural a través de la integración de proyectos en las cadenas de valor, investigación y transferencia de tecnología.

En este sentido, es necesario mencionar que la política en materia de Desarrollo Rural está concebida con el objetivo de disminuir el porcentaje de la población tlaxcalteca que vive en pobreza alimentaria y de capacidades. Las unidades de producción se eficientizan mediante la capacitación, se transforma el concepto de apoyos en especie por conocimientos, esa es la forma en la que sociedad y gobierno inician un camino juntos, hacia el logro de objetivos.

El Gobierno implementa una estrategia de articulación en materia de seguridad alimentaria para lograr el abastecimiento de alimentos en la sociedad tlaxcalteca. Se trabaja sin distinciones por el campo de Tlaxcala. El aumento a la productividad y a la competitividad agropecuaria en materia de Desarrollo Rural ha iniciado gracias a la formación de capital humano calificado y a la apuesta por la innovación tecnológica en cada una de las cadenas de valor a las que se atiende con interés y pertinencia.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, ha decidido implementar para el año 2022 los Programas siguientes: **“UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVILES)”**, **“SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA”**, **“IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL”** Y **“AGRICULTURA URBANA”**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS “UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVILES)”, **“SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA”**, **“IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL”** Y **“AGRICULTURA URBANA”**.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

<p>equipo agroindustrial.</p>	<p>equipamiento agroindustrial que permita dar un valor agregado a la producción primaria y/o hacer más eficiente el proceso de transformación y/o cosecha.</p>	<p>del 60% del valor del proyecto sin rebasar \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona física, grupo de productores o persona moral. Cuando se trate de población prioritaria (mujeres indígenas, jóvenes emprendedores, estudiantes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, madres solteras, y/o viudas), el monto máximo podrá ser de hasta el 80% del valor del equipo*.</p>
--------------------------------------	---	---

*Sujeto a la disponibilidad del recurso para los conceptos de apoyo establecidos en el Programa.

ARTÍCULO 38. La entrega de los apoyos (subsidio) a las Personas Beneficiarias se realizará mediante transferencia bancaria a nombre de la persona beneficiaria o del proveedor, o bien, mediante la elaboración del correspondiente cheque y póliza cheque a nombre de la persona beneficiaria o proveedor. El apoyo o subsidio correspondiente al Gobierno del Estado, será depositado al proveedor y/o a la persona beneficiaria una vez que se levante y firme el acta entrega recepción.

ARTÍCULO 39. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 31 de estas Reglas de Operación es responsabilidad de las personas beneficiarias.

ARTÍCULO 40. La vigencia del Programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre del 2022.

CAPÍTULO QUINTO

PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA

ARTÍCULO 41. El Programa de Agricultura Urbana, tendrá los siguientes objetivos:

I. GENERAL: Promover la producción sostenible de alimentos en las zonas urbanas, periurbanas y

rurales de la entidad que permita a las familias tlaxcaltecas, contar con alimentos sanos e inocuos para complementar la canasta básica; y

II. ESPECÍFICOS:

A) Promover el uso de soluciones tecnológicas en la producción de vegetales y hortalizas que sean económica y físicamente accesibles a personas en desventaja socio-ambiental, con la finalidad de ayudarles a mejorar la nutrición, ingreso, organización y uso racional de recursos naturales;

B) Establecer módulos de producción de alimentos de origen vegetal, que permitan asegurar la dieta básica familiar;

C) Fomentar el desarrollo de capacidades a través de la capacitación de las familias participantes en el mejoramiento de la alimentación, y nutrición en las diferentes etapas y tipos de procesos productivos;

D) Contribuir al aprovechamiento de recursos escasos como el agua y el suelo para producir alimentos, utilizando tecnologías alternativas y de bajo impacto ambiental; e

E) Complementar el sistema productivo familiar, mediante la incorporación de otros componentes.

ARTÍCULO 42. El Programa de Agricultura Urbana cubrirá las zonas rurales, periurbanas y urbanas de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 43. El Programa está dirigido a familias de escasos recursos y personas de sectores vulnerados, con residencia comprobada en las zonas rurales, periurbanas y urbanas de la entidad.

ARTÍCULO 44. Para recibir el apoyo del Programa de Agricultura Urbana la persona solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Solicitud de apoyo, en formato libre, dirigida al titular de la SEFOA, especificando la necesidad a atender;

II. Llenar el formato de solicitud disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA;

- III. Copia legible de su identificación oficial: credencial de elector vigente, constancia de identidad, cédula profesional o pasaporte vigente;
- IV. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente;
- V. Comprobante de domicilio del lugar donde se ubicará el módulo, no mayor a tres meses de antigüedad;
- VI. Escrito donde declare bajo protesta de decir verdad que no está recibiendo apoyos de otros Programas estatales y/o federales, para los mismos conceptos solicitados, formato disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA;
- VII. Carta de autorización para la difusión de datos personales en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del decreto No. 80 del Presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022, formato disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA;
- VIII. Si el apoyo (subsidio) autorizado es igual o mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; y
- IX. Las propuestas serán recibidas en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA, ubicada en Ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

ARTÍCULO 45. Si a la persona productora solicitante le faltase alguno de los requisitos de los señalados en estas Reglas de Operación para el apoyo correspondiente, se le hará saber, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 5 días hábiles, por lo que una vez que el solicitante presente los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, sin que se subsane la omisión, se tendrá por no presentada la solicitud.

ARTÍCULO 46. La simple presentación de la solicitud para participar en el Programa, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 47. Posterior a la entrega de documentación, la persona solicitante o el grupo recibirán la visita de un técnico de la SEFOA el cual levantará la cédula de verificación de pertinencia para comprobar las condiciones del espacio.

ARTÍCULO 48. Al recibir el dictamen positivo, el beneficiario deberá asistir a la feria de proveedores para conocer los diferentes módulos (bienes) y sus especificaciones (con la finalidad de comprobar la asistencia, se entregará un formato en donde el beneficiario indica el proveedor que elige para la adquisición del módulo de producción de alimentos autorizado, mismo que será integrado en su expediente); si el beneficiario no asiste a la feria de proveedores, será motivo suficiente para considerar su desistimiento al concepto de apoyo.

ARTÍCULO 49. Una vez recibida la carta de autorización y adquiridos los bienes por parte de las Personas Beneficiarias, se comprobará la existencia de los conceptos de apoyo autorizados, procediendo a levantar el acta entrega-recepción por parte de la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA. La Persona Beneficiaria se compromete a utilizar los apoyos para los fines que fueron autorizados, conservar los bienes al menos por tres años o la vida útil de los mismos e informar a la instancia ejecutora, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos; adjuntándose al efecto, copia de la(s) factura(s) que ampare(n) el (los) recurso(s) estipulado(s) a nombre del beneficiario, así como acompañar la evidencia fotográfica necesaria.

ARTÍCULO 50. Se apoyará el concepto específico requerido sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ARTÍCULO 51. Con el propósito de atender la cobertura en el Programa descrito en los artículos 42 y 43 de estas Reglas de Operación, a fin de que se beneficie el mayor número de personas, a continuación, se definen los apoyos:

TIPO DE MÓDULO	CARACTERÍSTICAS DEL APOYO	APOYO (SUBSIDIO)
----------------	---------------------------	------------------

Huertos familiares (camas biointensivas o cultivo en macetas de 30m² o 50m²).	Apoyo para la adquisición de infraestructura, equipamiento e insumos que permita la producción de alimentos.	Desde el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por módulo, por familia.
Huerto comercial de Hortalizas (de 100 o 200 m²)*.	Apoyo para la adquisición de infraestructura, equipamiento e insumos que permita la producción de alimentos.	Desde el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por módulo.
Módulo de producción de hongos comestibles (Pleourotus spp).	Apoyo para la adquisición de equipo e insumos para la producción de hongos comestibles para autoconsumo.	Desde el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por módulo, por familia.
Ecotecnias de apoyo a la producción.	Apoyo para la adquisición y/o construcción de infraestructura y equipamiento complementarios para la producción de alimentos.	Desde el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por módulo, por familia.
Parcela de frijol enredador o de mata. (de 500 m²).	Apoyo para la adquisición y/o construcción de infraestructura y equipamiento complementarios para la producción de alimentos.	Desde el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100M.N.) por módulo, por familia.
Parcela de frijol enredador o de mata (de 1,000 m²).	Apoyo para la adquisición y/o construcción de infraestructura y equipamiento complementarios para la producción de alimentos.	Desde el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100M.N.) por módulo, por familia.
Parcela de frijol de mata (de 2,500 o 5000m²).	Apoyo para la adquisición y/o construcción de infraestructura y equipamiento complementarios para la producción de alimentos.	Desde el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N) para parcelas de 2,500 m2, y hasta un monto máximo de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100M.N.) por módulo, de 5,000 m2 por familia.
Rehabilitación y equipamiento	Apoyo para la adquisición y/o construcción de	Desde el 50% de apoyo, o hasta un

de huertos (2017-2021) y parcelas exitosas de seguimiento.	infraestructura y equipamiento complementarios para la producción de alimentos de origen vegetal.	monto máximo de apoyo de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100M.N.) por módulo, por familia.
Módulo de producción de jitomate (50 o 100 m²)*	Apoyo para la adquisición de infraestructura, equipamiento e insumos que permita la producción de alimentos.	Desde el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por módulo.
Módulo de producción de frutillas (de 50 m²)*	Apoyo para la adquisición de infraestructura, equipamiento e insumos que permita la producción de alimentos.	Desde el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por módulo.
Módulo de producción de nopal verdura (30, 50 y 200 m²).	Apoyo para la adquisición de infraestructura, equipamiento e insumos que permita la producción de alimentos.	Desde el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por módulo.

ARTÍCULO 52. Para el establecimiento de ecotecnias a la unidad de producción de alimentos, el equipo verificador determinará cuál o cuáles son factibles para su incorporación a dicha unidad.

ARTÍCULO 53. Para el caso de los módulos destinados a la generación de ingresos se deberá incluir, en la solicitud, información adicional mínima que asegure la producción y venta (formato de perfil de proyecto, disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA) además de garantizar que se cuenta con asesoría y capacitación técnica y alguna experiencia sobre los procesos productivos. El monto total asignado a este tipo de módulos no deberá exceder del 30% del monto total de presupuesto del Programa.

ARTÍCULO 54. Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a las personas beneficiarias del Programa estos deberán autorizar mediante escrito libre a la SEFOA, para que el concepto de apoyo (subsidio) le sea entregado directamente al proveedor que previamente haya elegido el beneficiario, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica o bien con cheque y póliza

cheque, siempre y cuando este cumpla con los requisitos estipulados dentro del Programa.

ARTÍCULO 55. En caso de existir desistimiento, la persona beneficiaria deberá notificarlo mediante escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA dentro de los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que recibió la carta de autorización.

ARTÍCULO 56. En este Programa se apoyará con subsidio a la impartición, asistencia y/o organización a foros, cursos, congresos, giras de intercambio tecnológico, establecimiento de módulos, parcelas demostrativas y otros eventos de transferencia de tecnología; esta estrategia de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos relevantes es inductiva por el ejecutor del Programa, por lo que no requiere una solicitud por participante, sino que el ejecutor deberá presentar sustento documental y el nombre de los beneficiarios del apoyo otorgado, considerándose como concepto de apoyo: diseño e impresión de material de difusión y capacitación, elaboración de estudios, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, hospedaje, alimentación, material de apoyo didáctico y capacitación mediante la contratación de personas físicas y/o morales, con experiencia en la prestación de este tipo de servicios relacionados con la formación, capacitación y producción de alimentos en pequeños espacios.

ARTÍCULO 57. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 44 de las presentes Reglas de Operación, es responsabilidad de las personas beneficiarias.

ARTÍCULO 58 La vigencia del Programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2022.

CAPÍTULO SEXTO DERECHOS, OBLIGACIONES Y EXCLUSIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 59. Las personas beneficiarias de los apoyos (subsidios) que se derivan de los Programas tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna;
- II. Recibir de la persona ejecutora los apoyos (subsidios) conforme a las disposiciones del Programa;
- III. Acceder a la información necesaria del Programa;
- IV. En su caso, adquirir el bien o servicio, u obtener el apoyo directo o indirecto con el proveedor que libremente elija;
- V. Recibir capacitación, asesoría técnica y recomendaciones de la SEFOA para el buen uso de los apoyos;
- VI. Interponer las quejas, denuncias y/o sugerencias en los términos establecidos en las presentes reglas de operación; y
- VII. Los datos personales que proporcionen con motivo de las presentes reglas de operación, serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 60. Las personas beneficiarias de los Programas tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;
- II. Aplicar los servicios técnicos para lo que fueron autorizados, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado;
- III. Brindar las facilidades necesarias al personal técnico de la SEFOA, para que, en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación del módulo de producción de alimentos, así como la